



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 06 /
COPIAPO, 26 ENE 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**Reposición Hogar de Niños SENAME, Copiapó**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos al Servicio Nacional de Menores Atacama, los bienes correspondientes al proyecto "**REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio Nacional de Menores Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA

"REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"
CODIGO BIP 30043229-0

En Copiapó, a 17 de diciembre del 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA**, RUT N° 61.008.000-6, representada por doña **ANA MARÍA AGUIRRE CANTO** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 9.462.001-5, ambos para estos efectos domiciliados en Los Carrera N°499, comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio Nacional de Menores de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Servicio Nacional de Menores de Atacama**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANA MARÍA AGUIRRE CANTO** para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores de Atacama, consta en la Resolución N°293 de fecha 04 de Abril de 2014 del mismo Servicio.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Menores de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Servicio Nacional de Menores Atacama
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NC/ACZB/vag



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA

"REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"
CODIGO BIP 30043229-0

En Copiapó, a 17 de diciembre del 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA**, RUT N° 61.008.000-6, representada por doña **ANA MARÍA AGUIRRE CANTO** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 9.462.001-5, ambos para estos efectos domiciliados en Los Carrera N°499, comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere al Servicio Nacional de Menores Atacama, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30043229-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO "REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"
CÓDIGO BIP: 30043229-0

EQUIPAMIENTO			FACTURA			FECHA ACTA INDEPOSICIÓN	EQUIPAMIENTO					OBSERVACIONES		
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR		MONTO	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		DESCRIPCIÓN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO
442	26-04-2015	436.702	20657	28-04-2015	HALES HERMANOS Y CIA LTDA	436.702	18-08-2015	12	PLUMÓN	12.285	170.430	1 PLAZA	RESERVENA EMANUEL SENAME, CAUPOHUEAN 1195 AMPLIACIÓN PRAT	NOTA DE CREDITO 32.08/09-09-2015 - DEDUCCION SEGUN FACTURA DE \$3.700
								6	ALMORZADA	7.038	13.602	FORO HILL 40000 CMS.		
								9	FRANZADA	5340	20000	LANA ESPECIAL 3 PLAZA		
								12	JARDIN DE GARDEN	7.527	112.198	HA HILCS 1 PLAZA		
746	04-11-2015	758.840	526	11-11-2015	SOLU COMERCIAL OFORTA LTDA	758.840	13-11-2015	2	COMPRESOR	105.582	251.994	DE AIRE 1 HP 5	RESERVENA EMANUEL SENAME, CAUPOHUEAN 1195 AMPLIACIÓN PRAT	
								5	DISFENSADON	54.822	52000	WAMA 2017L		
								5	BAJADA DE CAMA	14.881	82300	80*130		
								4	CILTOS PARA ROFA	9.500	37880	50LT		
								1	CILTOS PARA ROFA	3.000	30700	50*50*44		

TERCERO:

El **Servicio Nacional de Menores**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ**" Código BIP 30043229-0, sean destinados por el Servicio Nacional de Menores de Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe el Servicio Nacional de Menores de Atacama por sí mismo o a través de la entidad que ésta disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

El **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio Nacional de Menores de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Servicio Nacional de Menores de Atacama.**

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

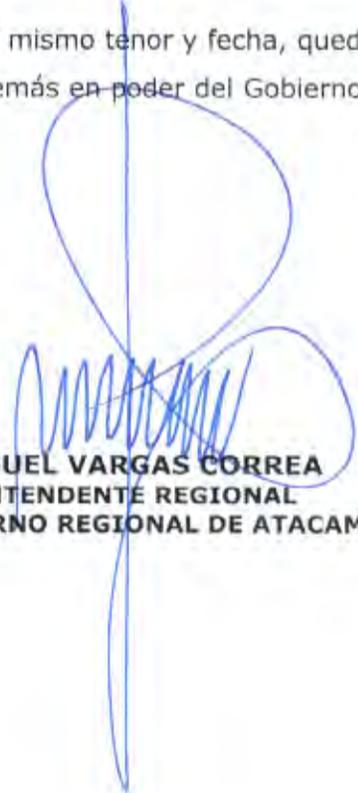
La personería de doña **ANA MARÍA AGUIRRE CANTO** para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores de Atacama, consta en la Resolución N°293 de fecha 04 de Abril de 2014 del mismo Servicio.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Menores de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.


ANA MARÍA AGUIRRE CANTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA


MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA




OZB/EHC/VRE/crl.
Distribución

1. Servicio Nacional de Menores Atacama (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)